

ACTA DE LA COMISSIÓ INFORMATIVA DE L'ÀREA DE CULTURA I EDUCACIÓ

(Cultura, Tradicions, Festes i Joventut; Educació i Esports)

Identificació de la sessió

Expedient núm.	Tipus de sessió	Data
12222/2016	Ordinària	08/11/2016
Horari		Lloc
De 13.45 a 14.20 hores		Casa Consistorial
Assistents		Absents
Begoña López Branchat, Presidenta Enric Pla Vall Marc Albella Esteller David Adell Miralles Mamen Ruiz Rueda Luis Gandia Querol Carla Miralles Castella Amparo D. Martinez Albiol Anabel Matamoros Centelles J.Lluis Batalla Callau M ^a Dolores Miralles Mir		Doménec Fontanet Llatser

Miriam Quintero Arnau.- Secretària

ORDRE DEL DIA

- 1.- Aprovació si escau, dels esborranys de les actes de sessions anteriors de dates 13.09.2016 (exp. 10099/2016) i 03.10.2016 (exp. 10769/2016).
- 2.- Informe tècnic sobre afecció al patrimoni cultural, entorn de l'Auditori Ayguals de Izco per instal·lació tendal en plaça Sant Agustí (expt. 14573/2015).
- 3.- Ratificació de l'informe emés per l'arquitecta municipal en relació a la reparació de façana i ampliació de buit a l'edifici entre carrer Major, 33 (expt. 8073/2016).
- 4.- Ratificació de l'informe emés per l'arquitecta municipal en relació a la instal·lació de rètol publicitari a l'edifici del carrer Major, 1 baix (expt. 9416/2016).
- 5.- Altres assumptes.
- 6.- Despatx extraordinari
- 7.- Precs i Preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1.- Aprovació si escau, dels esborranys de les actes de sessions anteriors de dates 13.09.2016 (exp. 10099/2016) i 03.10.2016 (exp. 10769/2016).

Se sotmeten a aprovació els esborranys de les actes de les sessions anteriors de data 13 de setembre de 2016 i 3 d'octubre de 2016, que prèviament s'han posat a disposició de tots els membres de la Comissió, juntament amb la convocatòria i l'ordre el dia de la present sessió.

La Presidència pregunta als regidors si volen fer alguna observació als esborranys de les actes assenyalades.

No havent-se fet cap observació, s'aproven per unanimitat les actes de les sessions de data 13.09.2016 (exp. 10099/2016) i 03.10.2016 (exp. 10769/2016).

2.- Informe tècnic sobre afecció al patrimoni cultural, entorn de l'Auditori Aiguals de Izco per instal·lació tendal en plaça Sant Agustí (expt. 14573/2015).- A la vista de l'informe emés per l'arquitecta municipal de data 11 d'octubre de 2016, que literalment diu:

«Expedient: 14573/2015

Interessat/ada: FRANCISCO JOSE BUÑUEL LOZANO - KURA-2

Assumpte: Autorització d'ocupació de via pública amb taules i cadires amb tendal.

ASUNTO: Informe técnico, afección al patrimonio cultural. Entorno del Auditorio Aiguals de Izco

Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de informe en relación al asunto de referencia,

INFORMA:

Se me solicita informe por parte del departamento de gobernación acerca de la adecuación de la instalación de un “toldo” en la plaza San Agustín como parte de las instalaciones que acompañan a la ocupación de vía pública solicitada por un local sito en la misma plaza.

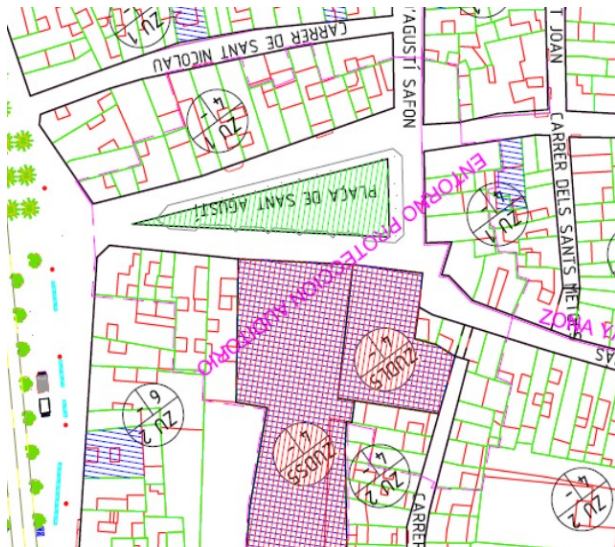
Al respecto, desde el punto de vista de la salvaguarda de los posibles valores del entorno en el que se sitúa cabe informar :

La plaza San Agustín, además de situarse en el Casco histórico de la ciudad, forma parte del entorno de protección del Bien de interés cultural “Auditorio Aiguals de Izco (antiguo convento de San Agustín)”. Además, en la plaza encontramos el Mercado de Vinaròs catalogado como Bien de relevancia local.

Ambas edificaciones por tanto se encuentran en el CATÁLOGO DE BIENES INMUEBLES, CONJUNTOS URBANOS, ELEMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y

BIENES DE INTERES CULTURAL que acompaña al Plan General de Ordenación Urbana de Vinaròs. (PGOU)

Así mismo, tanto por el Plan General como por imperativo de la Ley, se encuentra protegido el entorno del Bien de interés Cultural en el cual se incluye la plaza San Agustín, mediante una regulación específica en el PGOU como en la Ley de protección del Patrimonio cultural Valenciano.



El PGOU establece con carácter genérico para los entornos de edificios protegidos:

“Artículo 3.30. Tratamiento del entorno. Protección de entorno.

Las construcciones e instalaciones próximas a conjuntos, edificios o elementos objeto de protección, deberán adecuarse a su diseño y composición a los elementos protegidos armonizando con ellos y sin crear barreras visuales.

(...)”

Por otra parte la ley Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano determina en su articulado:

“Artículo 35 Autorización de intervenciones

1. Las intervenciones en inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos se ajustarán al siguiente régimen:

a) Toda intervención que afecte a un monumento, jardín histórico o a un espacio etnológico deberá ser autorizada por la conselleria competente en materia de cultura, previamente a la concesión de la licencia municipal, cuando fuere preceptiva, o al dictado del acto administrativo correspondiente para su puesta en práctica. Las intervenciones en sitios históricos, zonas arqueológicas y paleontológicas y parques culturales se regirán por lo dispuesto en la normativa contenida en la declaración, y en los instrumentos de ordenación que la desarrollen.

b) Hasta la aprobación o convalidación definitiva del correspondiente plan especial de protección o documento asimilable, en los conjuntos históricos y en los entornos de protección de los bienes de interés cultural requerirán autorización por parte de la conselleria competente en materia de cultura las actuaciones de transcendencia patrimonial que así se determinen en la normativa provisional de protección contenida en la declaración, cuando exista, y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes; y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación. Se entiende por intervenciones carentes de transcendencia patrimonial, y por tanto no requieren de la autorización previa de la conselleria competente en materia de cultura, las habilitaciones interiores de los inmuebles que no afecten a su percepción exterior y aquellas que se limiten a la conservación, reposición y mantenimiento de elementos preexistentes, sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior.

(...)

2. Las autorizaciones que se concedan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo se ajustarán a la normativa provisional de protección y, en su defecto y dependiendo del ámbito, a los criterios de aplicación directa dispuestos en los artículos 38 y 39 de la presente ley. Las autorizaciones se entenderán denegadas una vez transcurridos tres meses desde que se solicitaron sin que hubiera recaído resolución expresa

Artículo 36 Licencias municipales

1. Los Ayuntamientos no podrán otorgar licencias ni dictar actos equivalentes, que habiliten actuaciones de edificación y uso del suelo relativas a inmuebles declarados de interés cultural, o a sus entornos, sin haberse acreditado por el interesado la obtención de la autorización de la Conselleria competente en materia de cultura, cuando sea preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 35.

2. Será también necesario que el solicitante acredite haber obtenido la preceptiva autorización de la conselleria competente en materia de cultura para la concesión de permisos o licencias de actividad que supongan cambio en el uso de un bien inmueble de interés cultural, conforme a lo prevenido en el artículo 18.2. Dicha autorización se entenderá denegada una vez transcurridos tres meses desde que se solicitó sin que hubiera recaído resolución expresa.

3. En ningún caso se concederán licencias condicionadas a la posterior obtención de las autorizaciones exigidas en los apartados anteriores.

Artículo 38 Criterios de intervención en Monumentos, Jardines Históricos y Espacios Etnológicos

(...)

c) Los bienes inmuebles de interés cultural son inseparables de su entorno.(...)

e) Queda prohibida la colocación de rótulos y carteles publicitarios, conducciones aparentes y elementos impropios en los espacios etnológicos, jardines históricos y en las fachadas y cubiertas de los monumentos, así como de todos aquellos elementos que menoscaben o impidan su adecuada apreciación o contemplación

Artículo 39.-

(...)

k) El Plan contendrá criterios relativos al ornato de edificios, espacios libres y viales en su relación con la escena o paisaje urbano, de modo que garantice y acreciente sus valores y la percepción de los mismos.

En lo que respecta a los inmuebles, regulará, con carácter limitativo, el establecimiento o la instalación de accesorios tales como toldos, marquesinas, dispositivos luminosos o cualesquiera otros prominentes o sobrepuestos a su envolvente arquitectónica. Igualmente asegurará la recuperación del aspecto, ornamento y cromatismo característicos de las edificaciones, implantando, para aquellas que carezcan de referentes propios, que sean remodelables o de nueva construcción, la correspondiente carta de color y repertorio de acabados a los que atenerse, y para todas, en general, las prescripciones técnicas que condicionen la iluminación de exteriores. En lo que respecta a espacios o viales, regulará la reposición o renovación de pavimentos, el ajardinamiento y arbolado, el mobiliario urbano, las señalizaciones, la eliminación de barreras arquitectónicas, el alumbrado y demás elementos ambientales. Asimismo regulará la asignación de uso y ocupación, teniendo particularmente en consideración el mantenimiento de las prácticas rituales o simbólicas tradicionales.

(...)"

Al margen de la necesidad determinada en el artículo 34 de la ley citada , de redactar un Plan Especial que regule los usos, edificaciones e instalaciones desde el punto de vista de la protección del patrimonio,y de acuerdo con la legislación, entre tanto éste no se aprobare, cabe analizar la instalación objeto de este informe desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos que, en ausencia del plan especial establece la ley.

Al respecto cabe señalar:

Se trata de una instalación semi-fija formada por toldos a dos aguas sujetos a una estructura central compensada con sendas jardineras. Sin entrar a valorar la disposición de sillas apiladas con carácter permanente, paneles y rótulos en los laterales de la citada estructura, ni en las apreciaciones realizadas en el informe de la policía local respecto a las dificultades para transitar la plaza, se trata elemento

totalmente diferente al utilizado en el resto de la plaza en la cual se han instalado sombrillas de colores claros. La propia singularidad de elemento, así como el carácter fijo de la estructura central , como su propia configuración y tamaño, a juicio de quien suscribe , no armoniza con el entorno en el que se sitúa y menoscaba la adecuada apreciación o contemplación del entorno y de los propios edificios protegidos de la plaza , en especial el Auditorio.



A la vista de lo anterior, por parte de esta técnico, **SE INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la instalación del toldo de referencia.

No obstante, se considera necesario sin perjuicio de la necesidad de redactar un plan especial que regule, entre otros, la disposición, tipología , cromatismo etc... de este tipo de elementos en el entorno de protección , lo cual también podría regularse (en ausencia del anterior) a través de la ordenanza de ocupación de vía pública de tal forma que tanto en este entorno como en otros entornos de protección como el de la Iglesia Arciprestal o entornos singulares como el Paseo marítimo.

En este último caso, tal y como establece la Ley de Patrimonio, en ausencia de Plan Especial, la propuesta deberá ser informada por la Consellería competente en la material.

De lo dispuesto en el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.30 del PGOU se dará cuenta a la Comisión de Cultura, que deberá informar al respecto pudiendo remitir la solicitud a la Consellería de Cultura, para que resuelva con superior criterio.

A la vista de lo anterior se realiza la siguiente

PROPUESTA

Trasladar el presente a la Comisión de Cultura, para que , en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.30 del PGOU emita el correspondiente informe.”

Intervé el regidor Luis Gandia per a fer constar en acta que no està d'acord amb l'informe anterior, atès que, tal i com figura a les fotografies, són els arbres de la plaça el que menyscaben, molt més que el tendal de referència, l'adequada apreciació o contemplació de l'entorn i dels edificis protegits de la plaça.

A la vista de l'anterior, la Comissió per majoria de 5 vots a favor (3 vots TSV i 2 vots PSPV), 4 vots en contra (PP) i 2 abstencions (1 abstenció AC i 1 abstenció PVI) DICTAMINA FAVORABLEMENT la ratificació de l'informe anterior.

3.- Ratificació de l'informe emés per l'arquitecta municipal en relació a la reparació de façana i ampliació de buit a l'edifici entre carrer Major, 33 (expt. 8073/2016).- A la vista de l'informe emés per l'arquitecta municipal de data 3 d'octubre de 2016, que literalment diu:

«INFORME TÉCNICO

Ana Arnau ,ARQUITECTA MUNICIPAL de este Ayuntamiento, a solicitud del departamento de obras , en relación a la adecuación de las obras cuya licencia se solicita , al grado de protección d ella edificación y su entorno

INFORMA

Se me aporta para informe , desde el punto de vista d ella protección del inmueble catalogado, poryecto de intervención en la edificación sita en la c/ mayor,33 de Vinaròs (Castellón).

De acuerdo con la descripcion contenida en la memoria del proyecto aportado:

Se trata de un inmueble distribuido en planta baja y tres plantas altas. La planta baja se distribuye en un local comercial diáfano, actualmente sin uso, y zaguán de entrada para acceder a las plantas altas, las cuales se destinan a viviendas.

El inmueble se encuentra incluido dentro del Catálogo del Patrimonio arquitectónico de Vinaròs, por lo que para la realización de la obra a realizar se deberá tener en cuenta y cumplir con los parámetros urbanísticos indicados por el nivel de protección y el grado de protección que tiene actualmente el inmueble.

Éste, fue construido en el S.XX, año 1.913, pertenece al estilo Modernista y su estructura está realizada con paredes de carga, según se indica en la ficha nº 13 del Catálogo anteriormente mencionado.

Por otra parte, según consulta realizada a la Sede del catastro online,indica que la construcción data del año 1.942.

La obra a realizar, de acuerdo con el proyecto presentado consistirá en:

“ la ampliación del hueco existente en la pared de carga de la entrada del local para conseguir un escaparate más grande y mejorar la iluminación del local. Se retirarán y sustituirán todos los

azulejos de la planta baja, ya que no corresponden con estilo Modernista del inmueble e incumplen la normativa actual, que obliga a la conservación de este estilo. También se reparará la fachada, sustituyendo los azulejos antiguos de las plantas altas que se encuentren sueltos y colocando otros en las zonas donde no los haya.

Existen grietas en los balcones de las plantas altas, originadas por el aumento de volumen del hierro oxidado en el interior del hormigón que lo hace romper y como consecuencia, se produce el desprendimiento del revestimiento. Se repararán todas grietas para evitar que la fachada continúe deteriorándose y produciéndose más desprendimientos. Finalmente se pintará la fachada, utilizando la misma tonalidad de color que la actual y conservando su estética modernista.

Se ampliará el local en la zona de la entrada, por lo que será necesario demoler parte del tabique que separa el local con el zaguán de entrada del inmueble y volverlo a ejecutar después de haber replanteado su nueva ubicación (Plano 5). En el interior del local situado en la planta baja, se adaptará del aseo existente para el cumplimiento de la seguridad de utilización y accesibilidad (CTE DB-SUA) y se terminará de techar, realizando un pequeño forjado tradicional de vigas de hormigón armado.”

De acuerdo con la normativa contenida en el Catalogo de protección en las edificaciones protegidas parcialmente se pueden llevar obras correspondientes al grado de intervención 3 y precedentes.

Así , de acuerdo con el punto 5.4 del catálogo se permite la ejecución de obras consistentes en:

5.4. “REHABILITACIÓN (Grado de intervención 3)

1.- Obras cuya finalidad es adecuar las condiciones de habitabilidad del edificio a un uso concreto permitido, sin alterar su configuración exterior ni su esquema tipológico básico, sin menoscabo de las propias de restauración y conservación estricta, definidas en los artículos anteriores, que sean necesarias.

2.- La rehabilitación incluye los siguientes tipos de obras:

- a) Modernización: que comprende la implantación de nuevas instalaciones, la sustitución de las existentes, la redistribución horizontal de locales, (por alteración de la tabiquería o particiones interiores), la apertura de huecos de acceso, luces o ventilación a patios escaleras, zaguanes u otros locales, siempre que no afecten al valor arquitectónico de éstos, la sustitución interior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados, con las condiciones que más adelante se especifican, y la sustitución de cubiertas con variación del material de cubrición.
- b) Reforma.- que además de las precedentes comprende la redistribución vertical de locales (tanto por la ejecución intermedia de nuevos forjados entre los existentes como por la supresión de parte de los existentes para conformar espacios interiores de doble o mayor altura, como por la variación en cota y disposición de los existentes y en general cualquier operación de intercomunicación nueva entre los locales ubicados en distinta planta mediante escaleras, rampas, pozos, etc) y la modificación de los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación (tales como apertura de nuevos huecos, construcción de nuevos núcleos de escaleras o patios, etc) con las condiciones que más adelante se especifican, incluso sustitución exterior de carpinterías, cerrajerías, revestimientos o acabados.

En especial se mantendrán las fachadas, así como los elementos generales de acceso, circulación, iluminación y ventilación que revistan interés histórico o arquitectónico, las condiciones de reforma en ellas serán particularmente estrictas y pormenorizadas, limitándose a los casos de imprescindible necesidad, y cuando no cupiesen alternativas para la utilización del edificio.

En cualquier caso se deberán mantener visibles e inalterados los elementos internos que revistan interés histórico, arquitectónico u ornamental (tales como restos de construcciones precedentes con valor arqueológico, elementos estructurales de valor

plástico, ornamentaciones, carpinterías, cerrajería, mobiliario adosado y revestimientos de interés, etc) conservando su sintaxis lógica con el subconjunto del edificio, reduciéndose a los casos imprescindibles su traslado del emplazamiento original, optándose por esta solución antes que por su ocultación o destrucción.

En la implantación de nuevas instalaciones se cuidará especialmente la no alteración de la fisonomía exterior de los edificios mediante la adición de volúmenes externos o apertura de huecos (como es el caso de los casetones idénticos objetivos se seguirán en los casos de modernización por sustitución de instalaciones cuando éstas tengan su origen en intervenciones posteriores a la construcción del edificio, y hayan supuesto la incorporación de elementos impropios.”

La normativa contenida en el Título III del PGOU establece en su artículo 3.28 las obras autorizadas en elementos clasificados por el Catálogo con grado de protección parcial:

“2. Obras autorizadas en el nivel 2. (Parcial)

2.1.- En los elementos sujetos a protección parcial se permiten las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica tales como los espacios libres interiores, alturas y forjados, jerarquización de espacios interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.

2.2.- No obstante, previo dictamen del Ayuntamiento podrá autorizarse, la demolición de alguno o algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y además sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

2.3.- También podrá procederse a la demolición de todos los elementos excepto de los pormenorizados en el catálogo, en tal caso se garantizará, que la reconstrucción del edificio sea adecuada al ambiente en el que se ubique.

2.4 Si por cualquier motivo se arruinasen o demoliesen las construcciones incluidas en este nivel de protección, el proyecto de reconstrucción de la parcela deberá recuperar los elementos que gocen de específica protección en el catálogo.

2.5 En edificios protegidos en las zonas de calificación ZU₁, ZU₂, con nivel 2 en el presente plan, la construcción permitida de más, deberá retirarse 3,5 m., de la línea de fachada. El total de plantas, no podrán superar los máximos autorizados en el emplazamiento de la zona de calificación en que se encuentren.

2.6.- En edificios protegidos con nivel 2, no se autorizan incrementos de volumen sobre el existente ni alteración de los parámetros del edificio protegido. No podrán demolerse los elementos objeto de protección, pudiendo incrementarse la superficie edificable por remodelación del volumen interior, con cumplimiento de las condiciones anteriores. En las zonificaciones ZU₁, ZU₂, por excepción, los edificios protegidos de nivel 2 podrán aumentar su volumen hasta alcanzar la línea de profundidad edificable máxima, pero sin que puedan alterarse o demolerse los elementos protegidos.”

En cualquier caso, son autorizables, las obras permitidas en los grados de protección e intervención más restrictivos.

En el caso que nos ocupa, las obras descritas en el proyecto presentado se ajustan a las permitidas en el grado de protección parcial, eliminándose además los revestimientos impropios de la planta baja y sustituyendo por piezas idénticas las que conforman las plantas elevadas.

La mejora de la edificación es evidente, de acuerdo con la descripción y respetuosa con el entorno y con el propio edificio y sus valores histórico-artísticos.-

A la vista de lo anterior se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la intervención propuesta, si bien se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Estando la edificación en el ámbito del yacimiento arqueológico del Casco antiguo, si en la ejecución de la obra (no se prevé en proyecto), fuera necesaria la remoción del subsuelo deberá notificarse y llevar a cabo las actuaciones descritas en el art. 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

CATALOGO DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VINARÒS													
FICHA TIPO		NÚMERO: 13											
DENOMINACIÓN													
LOCALIZACIÓN CRONOLÓGICA	S. XX, construida en 1913												
ESTILO	Modernista												
AUTOR													
L. GEOGRÁFICA	C/ Mayor, nº 33												
PROPIEDAD													
RÉGIMEN URBANÍSTICO													
ENTORNO													
<table border="1"> <tr> <td>NIVEL DE PROTECCIÓN:</td> <td>PARCIAL</td> </tr> <tr> <td>GRADO DE INTERVENCIÓN:</td> <td>3</td> </tr> </table>			NIVEL DE PROTECCIÓN:	PARCIAL	GRADO DE INTERVENCIÓN:	3							
NIVEL DE PROTECCIÓN:	PARCIAL												
GRADO DE INTERVENCIÓN:	3												
USO ACTUAL	Vivienda												
USO RECOMENDADO													
ESTADO DE CONSERVACIÓN	ESTRUCTURA: Bien INTERIOR: Bien CUBIERTA: Bien FACHADA: Bien												
Se	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FOTOGRAFIA</th> <th>SITUACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2"></td> <td></td> </tr> <tr> <th>EMPLAZAMIENTO</th> </tr> <tr> <td></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td></td> <td>DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)</td> <td> Fachada de estilo modernista revestida con azulejos en relieve imitando la forma de las conchas marinas de color verde pálido, la decoración se completa con placados, plafones forcados sobre dinteles en color blanco. Hierro fundido en los balcones. Las reformas en la fachada de planta baja incurren en el error de colocar unos azulejos con estética de los años 70, totalmente ajenos a la estética modernista. Está coronada por tres florones. </td> </tr> </tbody> </table>		FOTOGRAFIA	SITUACIÓN			EMPLAZAMIENTO					DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)	Fachada de estilo modernista revestida con azulejos en relieve imitando la forma de las conchas marinas de color verde pálido, la decoración se completa con placados, plafones forcados sobre dinteles en color blanco. Hierro fundido en los balcones. Las reformas en la fachada de planta baja incurren en el error de colocar unos azulejos con estética de los años 70, totalmente ajenos a la estética modernista. Está coronada por tres florones.
	FOTOGRAFIA	SITUACIÓN											
EMPLAZAMIENTO													
	DESCRIPCIÓN (Datos cronológicos, evolución, etc...)	Fachada de estilo modernista revestida con azulejos en relieve imitando la forma de las conchas marinas de color verde pálido, la decoración se completa con placados, plafones forcados sobre dinteles en color blanco. Hierro fundido en los balcones. Las reformas en la fachada de planta baja incurren en el error de colocar unos azulejos con estética de los años 70, totalmente ajenos a la estética modernista. Está coronada por tres florones.											

adjuntan al presente imágenes de la ficha del catálogo de protección correspondiente, y de estado actual e intervención proyectada.”



UBICACIÓN DE DEFECTOS EN LA FACHADA

LEYENDA

1. Revestimiento de pintura
2. Revestimiento cerámico estilo modernista
3. Elementos ornamentales
4. Revestimiento cerámico
5. Reja metálica
6. Puerta de madera
7. Desprendimiento de baldosa
8. Desprendimiento de pintura
9. Gajetas, desprendimiento de mortero y oxidación del armazo.

CLIENTE: TERESA LORENTE MECO
PROYECTO DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE FACHADA Y AMPLIACIÓN DE HUECO.
C/ MAYOR, Nº 33 • 12.900 VINARÒS (CASTELLÓN)

PLANO DE:
ESTADO ACTUAL / FACHADA

AMG Arquitectura Técnica - Amparo Miralles GIL
427 260 133 • amg@amg-architects.com

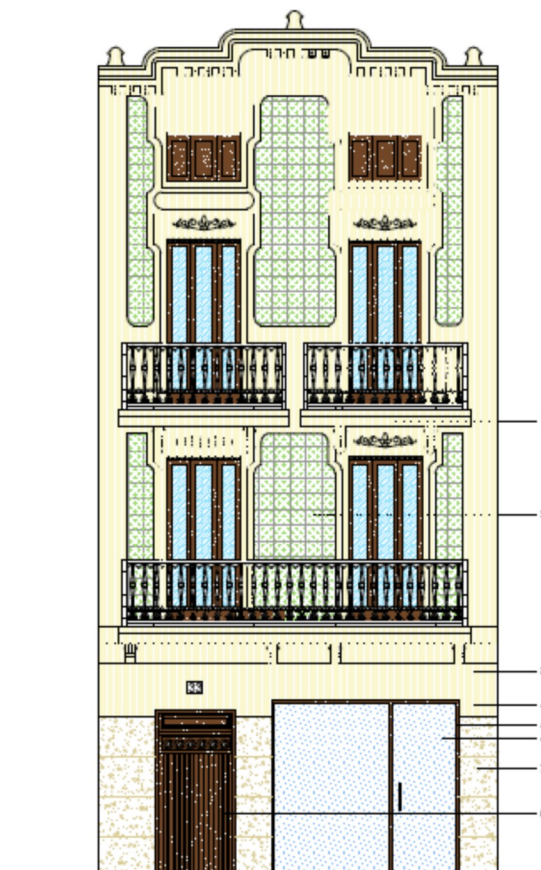
MADEIRA DE LÓZ (DESAMPELLO)
ORIGINAL (LÓZ)
CA.

E 1:50

MARZO
2016

PLANO Nº

04



LEYENDA

1. Revestimiento de pintura color similar al existente.
2. Baldosa iguales a las existentes, realizadas a mano.
3. Paso de instalaciones con tapa regulable.
4. Revestimiento: pintura
5. Carpintería exterior de madera
6. Vidrio de seguridad.
7. Reja de hierro.
8. Puerta de madera antigua recuperada de la existente.



CLIENTE: TERESA LORENTE MECO
PROYECTO DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE FACHADA Y AMPLIACIÓN DE HUECO.
C/ MAYOR, Nº 33 • 12.900 VINARÒS (CASTELLÓN)

PLANO DE:
ESTADO PROYECTADO • COFAS Y SUPERFICIES

AMG Arquitectura Técnica - Amparo Miralles GIL
427 260 133 • amg@amg-architects.com

MADEIRA DE LÓZ (DESAMPELLO)
ORIGINAL (LÓZ)
CA.

E 1:50

MARZO
2016

PLANO Nº

06

»

Sotmés l'assumpte a votació, la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació, per unanimitat, dictamina **FAVORABLEMENT** la proposta anterior.

4.- Ratificació de l'informe emés per l'arquitecta municipal en relació a la instal·lació de rètol publicitari a l'edifici del carrer Major, 1 baix (expt. 9416/2016).-

A la vista de l'informe emés per l'arquitecta municipal de data 3 d'octubre de 2016, que literalment diu:

«Ana N. Arnau Paltor Arquitecta Municipal de este Ayuntamiento, en relación a la solicitud de informe en relación al asunto de referencia,

INFORMA:

Se me solicita informe acerca de la instalación de rótulos publicitario en el número 1 de la calle Mayor, desde el punto de vista de la salvaguarda de los posibles valores del entorno en el que se sitúa:

La edificación en la que se pretende instalar el rótulo se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes y Espacios protegidos de Vinaròs. Concretamente se encuentra en el entorno del incoado Bien de Interés Cultural BIC dela Iglesia Arciprestal

El art. 34 de la Ley 4/1998 establece la obligación de aprobar un plan especial de protección del bien y de su entorno.

"2. La declaración de un inmueble como bien de interés cultural, determinará para el ayuntamiento correspondiente la obligación de aprobar provisionalmente un plan especial de protección del bien u otro instrumento urbanístico, de análogo contenido, que atienda a las previsiones contenidas en el artículo 39, y remitirlo al órgano urbanístico competente para su aprobación definitiva, en el plazo de un año desde la publicación de la declaración. La aprobación provisional deberá contar con informe previo de la conselleria competente en materia de cultura. Dicho informe se emitirá, en el plazo de seis meses, sobre la documentación que vaya a ser objeto de aprobación provisional y tendrá carácter vinculante. Dicho plan especial no ha sido tramitado."

Así mismo, el art. 35 de esta ley establece:

"b) Hasta la aprobación o convalidación definitiva del correspondiente plan especial de protección o documento asimilable, en los conjuntos históricos y en los entornos de protección de los bienes de interés cultural requerirán autorización por parte de la conselleria competente en materia de cultura las actuaciones de transcendencia patrimonial que así se determinen en la normativa provisional de protección contenida en la declaración, cuando exista, y que en todo caso incluyen las relativas a obras de nueva planta, de demolición, de ampliación de edificios existentes; y las que conlleven la alteración, cambio o sustitución de la estructura portante y/o arquitectónica y del diseño exterior del inmueble, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos artísticos y acabados ornamentales. También requerirán de autorización las actuaciones de urbanización de los espacios públicos que sobrepasen su mera conservación y/o reposición, y la instalación de antenas y dispositivos de comunicación.

Se entiende por intervenciones carentes de transcendencia patrimonial, y por tanto no requieren de la autorización previa de la conselleria competente en materia de cultura, las habilitaciones interiores de los inmuebles que no afecten a su percepción exterior y aquellas que se limiten a la conservación, reposición y mantenimiento de elementos preexistentes, sean reversibles y no comporten alteración de la situación anterior.

c) Excepcionalmente, aquellos ayuntamientos que por razón de población o capacidad de gestión cuenten con una comisión técnica municipal de carácter multidisciplinar integrada, por personal funcionario o laboral con titulación técnica y/o superior competente para evaluar la adecuada protección de los valores arquitectónicos, arqueológicos e históricos del ámbito protegido, y en la que exista representación de la conselleria competente en materia de cultura, podrán solicitar la delegación del ejercicio de las competencias señaladas en la letra b del presente apartado. La resolución de la conselleria por la que se produzca esta delegación incluirá los ámbitos o actuaciones exceptuadas de la misma y la obligación de comunicar las autorizaciones o licencias concedidas en el plazo máximo de diez días desde su otorgamiento.

2. Las autorizaciones que se concedan en virtud de lo dispuesto en el presente artículo se ajustarán a la normativa provisional de protección y, en su defecto y dependiendo del ámbito, a los criterios de aplicación directa dispuestos en los artículos 38 y 39 de la presente ley. Las autorizaciones se entenderán denegadas una vez transcurridos tres meses desde que se solicitaron sin que hubiera recaído resolución expresa .”

A la vista de la ausencia de plan especial , y de la escasa entidad de la intervención solicitada, se emite el presente informe por la Arquitecta Municipal , sin perjuicio de lo que determine la Comisión de Cultura del Ayuntamiento.

El PGOU en su artículo 3.25 establece :

“Artículo 3.25. Catálogo.

1. El Plan General contiene, entre sus determinaciones, un Catálogo de los elementos de interés histórico-artístico o arquitectónico en el que se determinan los elementos construidos, sujetos a protección y consecuentemente las obras autorizadas sobre los mismos. Se denomina Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

2. Los elementos que se incluyen en el Catálogo se clasifica en tres niveles de protección:

Nivel 1: Integral

Nivel 2: Parcial

Nivel 3: Ambiental

3. El Plan Especial de Protección del Centro Histórico que desarrolle el presente Plan General, en el ámbito que éste delimita a tal efecto, contendrá la normativa que sea precisa respecto a los bienes catalogados en su ámbito. Hasta tanto se dicte dicho Plan regirá lo establecido en la presente Sección, teniendo, el catálogo carácter transitorio, pudiendo ser modificado en todos sus aspectos por el Plan Especial.”

Respecto a los rótulos publicitarios el PGOU en su art. 3.27 establece:

“4. Para todas las categorías de protección queda prohibida la instalación de rótulos de carácter comercial o similar que altere la estructura arquitectónica o la oculte, insertos en la fachada del inmueble, debiendo eliminarse los existentes que produzcan dichos efectos cuando se solicite licencia para obras que impliquen ampliación de volumen o remodelación integral en el edificio protegido. Se exceptúan los que se adosen a los huecos de la planta baja cuando su superficie no exceda de un metro cuadrado y los que se integren formalmente en el cerramiento o acristalamiento de dichos huecos.”

Al margen de estas determinaciones, el PGOU también establece ciertos criterios estéticos generales en sus artículos 5.54 a 5.63.

Así el art. 5.54 determina:

Artículo 5.54. Tratamiento de las plantas bajas.

En las obras en los edificios que afecten a la planta baja, ésta deberá armonizar con el resto de la fachada.

Así mismo, en la ordenanza particular d ella zona de ordenación del casco histórico se establece :

Art. 6.10. :

“...Las fachadas de plantas bajas estarán formalmente integradas en la composición del edificio y se tratarán con idénticos materiales y tonalidad que el resto de la misma.”

Los rótulos acerca de los cuales se solicita informe, a juicio de quien suscribe, no suponen un menoscabo de las condiciones estéticas del edificio en el que se sitúan.

Bien es cierto que ni el tipo de acceso, ni los revestimientos del local son los más apropiados para un entorno histórico. No obstante, a falta de criterios objetivos y normalizados, más pormenorizados así como de estudios de la plaza en su conjunto a través del correspondiente instrumento y considerando además el contexto en el que se sitúa y la percepción del local en el mismo, esta técnica no ve inconveniente en la concesión de la licencia solicitada ya que los rótulos dispuestos por su tamaño y tratamiento no incrementan el grado de disconformidad de la fachada si bien debe hacerse las siguientes consideraciones :

En caso de realizarse obras de remodelación en la fachada del local, de acuerdo con el art. 3.27 del PGOU, debe llevarse a cabo propuesta de integración, adecuando el local a las normas establecidas para la zona de Casco Histórico y entornos de protección.

Las anteriores consideraciones, se exponen sin perjuicio de la reiteración de la advertencia a la Comisión de Cultura de este Ayuntamiento de que, tal y como indica el PGOU, los criterios establecidos por el mismo no son suficientes como para poder tener garantía de preservación del entorno del Bien de Interés Cultural de la iglesia Arciprestal, si no se completan mediante la aprobación, de conformidad con la Ley 4/1998 de 11 de junio de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad Valenciana, de un Plan Especial de Protección que regule al menos los parámetros establecidos en el art. 39 de la misma.”

Sotmés l'assumpte a votació, la Comissió Informativa de l'Àrea de Cultura i Educació, per unanimitat, dictamina **FAVORABLEMENT** la proposta anterior.

5.- Altres assumptes.

5.1.- REGIDORIA DE CULTURA, TRADICIONS, FESTES I JOVENTUT.- El regidor Marc Albella dóna compte del següent assumpte:

CULTURA

5.1.1.- Projecte Pizzicato.- El regidor dóna compte de que aquest mateix matí s'ha fet una roda de premsa presentant el Projecte Pizzicato, projecte de desenvolupament cultural comunitari al CEIP Jaume I, sent les entitats col·laboradores: CEIP Jaume I, l'Ajuntament de Vinaròs i la Societat Musical La Alianza. Amb aquest projecte es pretén fer garantir i universalitzar l'accés a la música mitjançant la pràctica amb els instruments de corda. Es facilita informació als assistents:

"La música ha de deixar de ser de pocs per a pocs; i ha d'arribar a ser de molts per a molts"

-Mestre Abreu
(sistema d'orquestres juvenils de Venezuela)

La pràctica musical hauria de ser un dret de tot infant. El projecte Pizzicato és un intent de garantir l'accés a la música i d'apostar per un desenvolupament cultural a la ciutat de Vinaròs, per tal que la cultura i la música sigui finalment de tots per a tots.

CEIP Jaume I
Societat Musical La Alianza
Ajuntament de Vinaròs

Amb la col·laboració de: Ajuntament de Vinaròs

Vinaròs, 2016/2017



Projecte Pizzicato

Projecte de desenvolupament cultural comunitari al CEIP Jaume I de Vinaròs



«Exhorto els músics de tot el món a que posin la puresa del seu art al servei de la humanitat per unir els homes en un mateix vincle fraternal».

- Pau Casals

Pressupost

Aquest projecte experimental està planificat i dissenyat conforme a uns índex d'avaluació finals pensats a 4 anys, i es costejarà a partir de les diverses subvencions públiques i privades que rebí la Societat Musical La Alianza.

Entitats

CEIP Jaume I
Societat Musical La Alianza
Ajuntament de Vinaròs

Vinaròs, 2016/2017

¿Què és Pizzicato?

Pizzicato és un projecte de desenvolupament cultural comunitari que es realitzarà en el CEIP Jaume I aquest proper curs 2016-2017 i que mitjançant la pràctica amb els instruments de corda pretén garantir i universalitzar el dret d'accés a la pràctica musical i diversificar l'oferta cultural i musical de la ciutat. A més a més, el format de música en gran grup dins l'horari lectiu d'una escola de primària, permet treballar valors com la comunitat, el sentiment de pertinença, la comunicació (més enllà de les paraules), la motivació, les emocions, la responsabilitat, la confiança en els altres i l'autoestima. En definitiva, un projecte que utilitza la música per nodrir musicalment i humanament els futurs ciutadans de Vinaròs.

Pressupost 2016/2017

INSTRUMENTS		PRODUCCIÓ/MATERIAL	
15 violins	(1.500 €)	Partitures (còpies)	(200€)
5 violes	(500 €)	Lloc web	(500€)
3 violoncel·les	(1500 €)	Vídeos	(500€)
2 contrabaixos	(1200 €)	Transport	(600€)
10 fagots	(100 €)		
Corretges	(100 €)		
Cordes	(100 €)		
	5.000€+		1.800€

PROFESSORAT

2b setmanal x 2 prof (8.000€)

8.000€+

TOTAL: 14.800 €

Lloc web:

<http://projectepizzicato.wixsite.com/projectepizzicato>

5.1.2.- Barcelona City Ballet.- S'informa que, dins de la programació Cultural 2016, el pròxim divendres 18 de novembre a l'Auditori Municipal, tindrà lloc el Ballet Barcelona City Ballet amb una Master Class impartida per alumnes i professors.

FESTES

5.1.3.- Cap d'Any.- S'informa als assistents que s'estan mantenint reunions amb l'associació de pubs per tal de concretar la festa de cap d'any.

5.1.4.- Parc de Nadal.- Encara s'estan perfilant diferents elements del parc de nadal, no obstant la temàtica ja està definida i serà: El Principito.

5.2.- REGIDORIA D'ESPORTS I EDUCACIÓ.- La Presidenta Begoña López dóna compte dels següents assumptes:

EDUCACIÓ

5.2.1.- Transport escolar.- S'informa als assistents que els problemes d'espera dels alumnes als autobusos s'han solucionat pel que fa al IES Vilaplana, i en relació al IES Leopoldo Querol en breu es solucionaran.

5.2.2.- Nou local Associació AFANIAD.- L'associació AFANIAD disposa de no local a la casa del conserge del CEIP Assumpció. La brigada municipal de serveis ha portat a terme els treballs d'adequació.

5.2.3.- Jornada escolar continua.- La jornada continua s'ha iniciat amb normalitat, i pel que fa a les activitats extraescolars esportives durant el mes d'octubre s'han mantingut 2 monitors (CEIP Manuel Foguet i Jaume I).

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE XARXA DE LLIBRES, CURSO 2015-2016

LIQUIDACIÓN DE LA 2ª FASE DE DICHO PROGRAMA

MUNICIPIO / ENTIDAD LOCAL MENOR	VINARÒS	CIF	P1213800D
---------------------------------	---------	-----	-----------

GASTOS

En relación con lo indicado en la base séptima de la Orden 17/2016, por la que se regulan las bases de las ayudas destinadas a los ayuntamientos o entidades locales menores para hacer efectivo el programa de gratuidad de los libros de texto y material curricular dirigido al alumnado que curse enseñanzas obligatorias y de formación profesional básica en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana, y se convocan las ayudas para el curso 2015-2016, y una vez realizada de conformidad la correspondiente entrega de libros y material curricular por parte del alumnado participante, se indica a continuación el gasto realizado respecto al Programa de Xarxa de Llibres:

		IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN				TOTAL SUBVENCIÓN JUSTIFICADA (4)		
		IMPORTE ABONADO A LAS FAMILIAS (3)						
		Fase 1		Fase 2				
		PRIM-EE	ESO-FPB	PRIM-EE	ESO-FPB			
TOTALES	Importe Verificado (1)	OTRAS AYUDAS SUBVENCIONADAS (2)	98.174,28	43.796,18	77.092,03	31.689,06	214.775,97	67.909,42
	358.885,24	51.934,58	141.970,43		108.789,08		302.685,09	
			302.685,08					

ASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE POR ADMINISTRACIÓN COFINANCIADORA (5)

Asignación por Administración respecto al Total justificado		
GENERALITAT (33,34 %)	DIPUTACIÓN (33,33 %)	AYTO. (33,33 %)
PRIM-EE	ESO-FPB	
71.608,21	29.309,00	
100.915,21	100.884,94	100.884,94
302.885,09		

INGRESOS

A continuación se hacen constar los importes, tanto parciales como totales, de las dotaciones asignadas al Ayuntamiento por parte de la Generalitat Valenciana y de la Diputación correspondiente. De acuerdo con la base 10 de la Orden 17/2016, anteriormente citada, el importe total de la dotación no puede superar el importe total de la subvención justificada.

APORTACIONES PARCIALES XARXA (6)						
Aportaciones ya realizadas				Aportaciones pendientes - Fase 2 (en relación con el total de la subvención justificada)		
GENERALITAT	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO		GENERALITAT	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
PRIM-EE	ESO-FPB	Aportación	Aportación	PRIM-EE	ESO-FPB	
68.313,26	42.908,89		32.306,83	5.292,95	-13.599,59	
109.221,84	189.221,84	84.241,41		-8.306,63	-8.399,60	16.643,53

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

OSCAR JAVIER MORENO AYZA, COMO VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO / DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VINARÒS

Hago constar mi conformidad en relación con la justificación presentada respecto a los ingresos y gastos correspondientes al Programa de Xarxa de Llibres para el curso 2015-2016, así como con la liquidación de la segunda fase de dicho programa. Igualmente, se hace constar que los justificantes originales se encuentran en depósito y custodia de la Intervención y tesorería del ayuntamiento o entidad local menor, a disposición de los responsables y los requerimientos que sean necesarios por parte de los órganos gestores de la Conselleria de

Vº Bº EL/LA ALCALDE/ESA ENRIC J. VALL
Ajuntament de Vinaròs
Alcaldia

EL/LA SECRETARIO/A O INTERVENTOR/A

OSCAR JAVIER MORENO AYZA

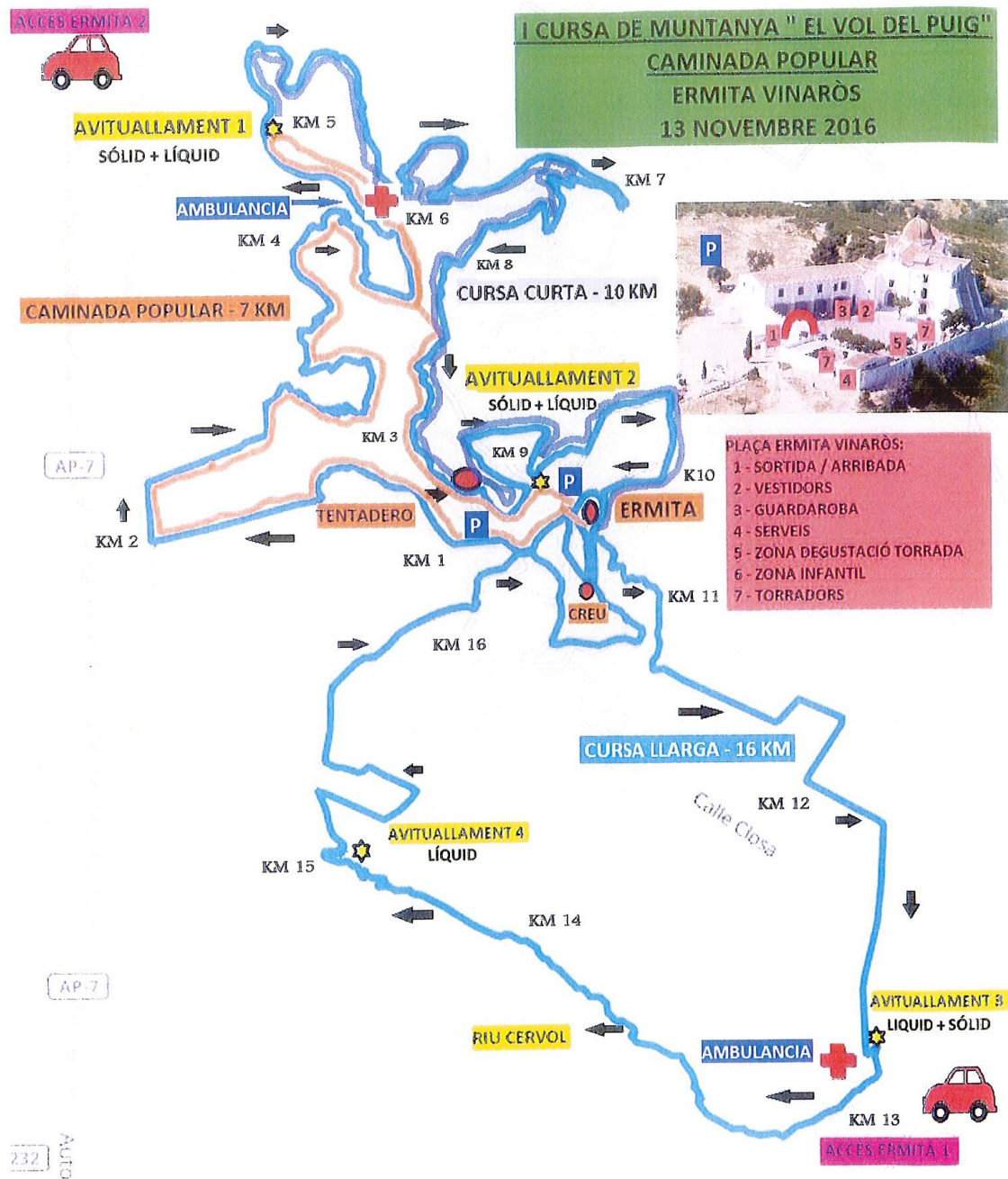
- (1) Importe verificado: es el importe que, una vez verificadas las facturas por el ayuntamiento, corresponde a la compra de libros y material curricular. Del mismo se subvenciona hasta un máximo de 200 euros por alumno/a.
- (2) Importe Otras Ayudas Subvencionadas: cuantía de ayudas dadas por el ayuntamiento para la misma finalidad y que forman parte del Programa Xarxa Llibres (dichos importes están incluidos en el Importe Verificado). Este importe será como máximo de hasta 200 euros por alumno/a.
- (3) Importe abonado a las familias: incluye fase 1 (hasta 100 euros por alumno) más fase 2 (hasta 100 euros por alumno, una vez entregados los materiales de conformidad).
- (4) Total Subvención justificada: Total de la subvención a la que se le ha aplicado el porcentaje por entrega de libros y material curricular por parte del alumnado participante, incluye lo abonado a las familias y, en su caso, el importe de otras ayudas subvencionadas y estará supeditado a la entrega de los materiales de conformidad.
- (5) Asignación correspondiente por Administración cofinanciadora respecto al Total de la Subvención Justificada.
- (6) Aportaciones parciales Xarxa:
- 6.1 GENERALITAT: Las aportaciones ya realizadas se cargan automáticamente. Las aportaciones pendientes se calculan respecto al total asignado menos las aportaciones ya realizadas. Si el importe total resultante es negativo, se deberá realizar un reintegro por parte del Ayuntamiento. En el caso que el total resultante sea positivo para cada un importe parcial negativo y otro positivo, se realizará un proceso de compensación por el cual la Generalitat abonará únicamente el importe total resultante.
- 6.2 DIPUTACIÓN: En el apartado de aportaciones ya realizadas, el Ayuntamiento indicará la aportación que recibió por parte de la Diputación (ya sea positiva o negativa). En el apartado de aportación pendiente, si esta tiene un importe negativo, será indicativo de que el Ayuntamiento tendrá que realizar un reintegro a la Diputación. La suma de las aportaciones ya realizadas y las pendientes tendrá como límite el importe asignado.
- 6.3 AYUNTAMIENTO: El apartado de aportaciones ya realizadas se cargará automáticamente, teniendo en cuenta el importe a abonar a las familias (solicitudes correspondientes, relacionadas o peticiones, tanto de la fase 1 como de la fase 2) y restando las aportaciones de la Generalitat y la Diputación. El importe de Otras ayudas se cargará automáticamente. La suma de las aportaciones ya realizadas y las pendientes tendrá como límite el importe asignado.

5.2.4.- Xarxa Llibres.- Es dóna compte de la justificació del Programa de Xarxa de Llibres, curs 2015-2016, 2 fase de liquidació.

5.2.5.- Festa de Santa Caterina.- S'està organitzant la programació per a la celebració d'aquesta festa. Es farà lliurament de la programació quan estiga tancada.

ESPORTS

5.2.6.- I Cursa de Muntanya «El Vol del Puig» Caminada popular.- Es fa lliurament del recorregut:



Està previst que dins la plaça de l'ermita es faça una torrada, així com la instal·lació de «hinchables» per a xiquets. Per un altra banda i atès que el bar de l'ermita encara no està en funcionament, aquest servei de bar el facilitarà els encarregats del bar de la Ciutat Esportiva. Els premis que es lliuraran s'han encarregat al Centre Ocupacional de Benicarló.

6.- Despatx extraordinari.- No hi ha.

7.- Precs i Preguntes.

- Inicia aquest punt de l'ordre del dia el regidor Lluís Batalla per preguntar quan començaran les obres del CEIP Jaume I. L'alcalde indica que la situació actual és que s'ha anunciat, per part del director general d'administració local i el delegat de Presidència, que les obres s'iniciaran al maig o juny de 2017, no obstant, falta la presentació del projecte i l'adjudicació del mateixa.
- A continuació el regidor Lluís Gandia pregunta el perquè dels números negatius que figuren a la liquidació de la 2ª Fase del Programa de Xarxa Llibres, a la qual cosa l'alcalde informa que es degut a una menor participació.

- Per acabar el regidor Lluís Gandia pregunta si és possible tenir accés a l'expedient de subvencions esportives, a la qual cosa l'alcalde indica que sí.

A les 14.15 hores de la data indicada en l'encapçalament de l'acta, s'alça la sessió

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT